

Capacitación Ley N°21.411

Cierre de pasajes y medidas de control de acceso

En calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad



Municipalidad

Cerro Navia

DOM
Dirección de
Obras Municipales

f @t @cerronaviaci



Municipalidad

Cerro Navia

Dirección
de Seguridad
e Inspección

CONDICIONES MÍNIMAS que exige la ley para aprobar solicitud de vecinos y vecinas que soliciten el cierre de su pasaje:

- Se debe presentar una solicitud por al menos el 80% de las y los propietarios de los inmuebles, de sus representantes o moradores autorizados, cuyos accesos se encuentren al interior de la calle.
- La autorización que se conceda para el cierre de calles o pasajes deberá ser compatible con el desarrollo de la actividad económica del sector.
- Las medidas de control de acceso de calles y pasajes (que cuenten con un ingreso o salida que acceda o enfrente una o más vías de la red vial básica) requerirá, además, de un **informe técnico favorable** de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Metropolitana.
- El cierre no podrá superar los tres metros de altura y deberá asegurar, a lo menos, un 60% de transparencia.
- No puede haber interés de tránsito relevante en el pasaje.
- Debe existir un sistema de comunicación accesible desde el exterior al interior del pasaje.
- Debe existir una placa que indique la numeración de todas las casas.
- El cierre debe contar con ingreso vehicular y peatonal de forma independiente, cumpliendo con la accesibilidad universal.
- El permiso de cierre podrá implementarse, solamente, en la entrada y salida de calles y pasajes cuya extensión no sea superior a una cuadra.
- El ancho de la calzada debe ser inferior a 7 metros.
- El ingreso peatonal debe ser de 1,2 metros, para cumplir con accesibilidad universal.
- El cierre debe estar desplazado 5 metros hacia el interior del pasaje.
- Las medidas de control de acceso estarán autorizadas a funcionar por un lapso no superior a 7 horas continuas.



Documentos para solicitar cierre de pasajes

- El listado con las firmas de las y los solicitantes, validado ante funcionario o funcionaria municipal designada para este fin o por un notario. En él, deberá indicarse el nombre completo, número de cédula de identidad, domicilio y calidad en la cual comparece.
- Copia de las inscripciones de dominio con vigencia, que acrediten la propiedad de los inmuebles involucrados o del título respectivo que acredita la representación o la calidad de morador o moradora autorizada. En caso de dudas, las y los solicitantes podrán ser derivados a la Dirección de Asesoría Jurídica para su orientación al respecto.
- Plano en el que se indique la ubicación del cierre o medida de control de acceso, en base a planimetría entregada por la Dirección de Obras Municipales.
- Diseño del cierre o de la medida de control de acceso con el detalle de su sistema de funcionamiento.
- Presupuesto del cierre.
- Horario de funcionamiento.
- Designación de un o una representante titular y otra suplente de las y los residentes autorizados, con quienes el municipio tomará contacto.
- Ante dudas o consultas, comunicarse con carla.rocco@cerronavia.cl o sandra.gonzalez@cerronavia.cl, de la Dirección de Obras Municipales.
- Una vez recopilados los antecedentes, presentarlos ante la **Oficina de Partes de la municipalidad, dirigidos al Sr. Alcalde, Mauro Tamayo Rozas.**

